

## Boletín



## Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE PALENCIA

MINISTERIO  
DE LA GOBERNACION

## ORDEN

Excmo. Sr.: Para cubrir las vacantes que existan en el Cuerpo de Seguridad (Asalto, Servicios locales y Caballería), el día de la terminación del curso y constituir una escala de aspirantes, para las que ocurran indistintamente en cualquiera de los citados servicios en lo sucesivo,

Este Ministerio ha acordado anunciar concurso con arreglo a las instrucciones que se acompañan.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 30 de Noviembre de 1934.—Eloy Vaquero.

Señor Director general de Seguridad.

Instrucciones para el concurso de  
Guardias del Cuerpo de Seguridad

1.ª Podrán solicitar ser incluidos en la relación de concursantes todos los españoles que hayan servido en cualquier Cuerpo del Ejército, Armada, Guardia civil y Carabineros, el tiempo que prevengan las disposiciones vigentes; que hayan cumplido veinte años el día 1.º de Enero próximo y no hayan cumplido veintiocho antes del 31 de Diciembre de 1935.

Las clases y soldados del Ejército que presten servicio como reenganchados y estén comprendidos en dichas edades.

A los hijos de las clases y Guardias del Cuerpo de Seguridad no se les exigirá tiempo de servicio en el Ejército.

Se exigirá la talla de 1'710 metros, a excepción de los hijos del Cuerpo y del de Vigilancia, que podrán concursar si alcanzan la de 1'690 metros.

Se eliminarán de las escalas de aspirantes según vayan cumpliendo los treinta años.

2.ª Las solicitudes serán dirigidas al Director general de Seguridad, en pliego de octava clase (1'50 pesetas), y se presentarán:

a) En la Dirección general de Seguridad, Negociado de personal del Cuerpo de Seguridad, los residentes en Madrid.

b) En las oficinas de Seguridad de las capitales de provincia y localidades donde exista dicho Cuerpo.

c) En las Alcaldías y cabeceras de los puestos de la Guardia civil, en los restantes pueblos.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso han de ser escritas de puño y letra de los interesados, haciendo constar en ellas el nombre, apellidos, fecha del nacimiento, estado civil, estatura, resi-

dencia y domicilio, y el Cuerpo o Unidad del Ejército o de la Armada a que pertenecieron.

Estas instancias serán cursadas, con toda urgencia, al Director general de Seguridad, por las Autoridades que las hayan recibido e irán acompañadas de los documentos siguientes:

Los individuos en activo de la Guardia civil, copia de la filiación y de la hoja de castigos, y los reenganchados del Ejército, copia de la filiación y de la hoja de castigos y certificados de antecedentes penales

Todos los demás concursantes:

a) Copia literal de la cartilla militar, autorizada por el Comisario de Guerra, donde lo hubiere, o por el Alcalde de la localidad, en caso contrario, siempre que esté debidamente autorizada para todos los fines de peticiones de ingreso en Cuerpos del Estado. (Circular de 19 de Noviembre de 1932, D. O. número 275). Si no tuviese cartilla o no conste en ella el tiempo servido en el Ejército, un resumen de servicios militares, expedido por la Unidad a que perteneciera.

b) Certificado de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados de la Dirección general de Prisiones, reintegrado con póliza de tres pesetas.

c) Certificado del acta de nacimiento, expedido por el Registro civil, reintegrado con póliza de 1,50 pesetas.

d) Certificado de buena conducta moral y pública, reintegrado con póliza de tres pesetas, expedido por los Jefes de Vigilancia de los distritos, en las localidades donde haya personal de este Cuerpo, y en las restantes por los Jefes de los puestos de la Guardia civil o Alcaldes, y dos fotografías, descubierto, de tamaño seis por cuatro.

3.ª No tendrán derecho a solicitar la admisión en el concurso:

a) Los que hayan sufrido correctivos por faltas de disciplina o embriaguez.

b) Los que tengan notas desfavorables en sus filiaciones.

c) Los que tuvieran antecedentes penales.

d) Los expulsados del Cuerpo de Seguridad, de la Guardia civil o Carabineros.

4.ª El plazo para presentación de las solicitudes expirará a las veinticuatro horas del 31 de Diciembre próximo.

5.ª No se admitirán las solicitudes que no vayan acompañadas de todos los documentos que se especifican en la instrucción 2.ª, ni la de aquellos aspirantes que no reúnan

cualquiera de las condiciones dispuestas en la instrucción 1.ª

Podrán acompañar los concursantes, como acreditación de su cultura, certificado de todos los títulos, diplomas, etcétera, que posean por estudios cursados.

6.ª Los solicitantes admitidos para tomar parte en el concurso se someterán después de ser tallados ante los Tribunales correspondientes:

1.º A un reconocimiento médico por dos facultativos designados por el Excmo. Sr. Director general de Seguridad, en que se certificará que el reconocido no padece enfermedad ni defecto alguno para prestar el servicio peculiar que ha de encomendarsele.

2.º A una prueba de resistencia física, que consistirá en:

a) Carrera de 60 metros lisa.

b) Trepas por la cuerda vertical (cinco metros).

c) Carrera de 150 metros con 10 vallas de 0'70 metros de altura.

d) Lanzamiento de tres granadas de mano. (De instrucción).

e) Transporte de heridos.

3.º Someterse a un examen en el que acreditará suficiencia de las materias siguientes: Lectura manuscrita e impresa. Escritura al dictado y de cantidades. Resolver problemas de las cuatro reglas aritméticas (suma, resta, multiplicación y división), tanto con números enteros como con decimales. Redacción de un documento (oficio o instancia). Obligaciones del soldado. Definiciones e instrucción individual con armas y sin ellas. Artículos del Reglamento de la Policía gubernativa relativos a obligaciones de la Guardia, recompensas, faltas y correcciones. Definición de los delitos y faltas militares. Honores, saludos, tratamientos y divisas. Extracto de organización militar. Rudimentos de Geografía de España. Relaciones con los Cuerpos de Vigilancia e Investigación e Instituto de la Guardia civil.

7.ª Por el Negociado de personal del Cuerpo de Seguridad se formalizarán relaciones nominales de los aspirantes admitidos al concurso, que serán enviadas a los Presidentes de los Tribunales especificando la hora y el día en que deban presentarse a examen los interesados, que serán avisados oportunamente por dicho Negociado.

8.ª Estos exámenes tendrán lugar, así como el reconocimiento médico y la prueba de educación física, en las poblaciones que a continuación se relacionan y para los concursantes que habiten en las provincias que se señalan.

Madrid.—Los que habiten en las provincias de Madrid, Toledo, Ciu-

dad Real, Cuenca, Guadalajara, Avila, Segovia, Valladolid, Palencia, Zamora, Salamanca, Cáceres y Badajoz.

Coruña.—Los que habiten en las provincias de Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra, Asturias y León.

Bilbao.—Los que habiten en las provincias de Vizcaya, Guipúzcoa, Alava, Burgos y Santander.

Zaragoza.—Los que habiten en las provincias de Zaragoza, Huesca, Teruel, Navarra, Logroño, Soria, Barcelona, Tarragona, Lérida y Gerona.

Valencia.—Los que habiten en las provincias de Valencia, Alicante, Castellón, Murcia, Albacete, Almería y Baleares.

Sevilla.—Los que habiten en las provincias de Sevilla, Córdoba, Jaén, Granada, Málaga, Huelva, Cádiz, Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas y en las poblaciones de Ceuta y Melilla.

Los residentes en el extranjero efectuarán el examen en la población de las antes citadas más próxima al punto de su residencia.

9.ª No habrá más calificaciones que la de Aprobado o Reprobado, y el Tribunal examinador formalizará un acta por cada examinado. Igualmente serán individuales los certificados de talla y reconocimiento facultativo.

10. Los aprobados cubrirán las vacantes con arreglo a las siguientes preferencias:

a) Los huérfanos, hijos y hermanos del personal del Cuerpo de Seguridad.

b) Los huérfanos, hijos y hermanos del personal del Cuerpo de Investigación y Vigilancia.

c) Los huérfanos e hijos del personal del Instituto de la Guardia civil.

d) Los individuos en activo servicio del Instituto de la Guardia civil.

e) Sargentos del Ejército.

f) Clases e individuos del Ejército que hayan servido en África por lo menos dos años.

g) Clases e individuos licenciados del Escuadrón de la Escolta Presidencial.

h) Individuos licenciados de la Guardia civil.

i) Individuos que hayan servido en el Cuerpo de Carabineros.

j) Los restantes aprobados.

Dentro de cada grupo tendrán preferencia para el ingreso los de menos edad.

Para servir en las fuerzas de Caballería de este Cuerpo tendrán preferencia los que hayan servido en Cuerpos montados y serán destinados a los Escuadrones, con carácter forzoso, cuando existan vacantes y no haya voluntarios.

11. Los eliminados por cualquier motivo no tendrán derecho a reclamación alguna.



12. Los aprobados con plaza en este concurso seguirán un cursillo de un mes, con disfrute de haber, menos los individuos procedentes de activo de la Guardia civil, que seguirán percibiendo el que les corresponda en aquel Instituto. Terminado el cursillo, serán clasificados y su admisión provisional se elevará a definitiva, respecto a los que hayan demostrado suficiencia.

Los aprobados sin plaza quedarán en expectación de ingreso y serán llamados, cuando les corresponda, por el orden de calificación, no teniendo derecho a emolumento alguno hasta que sean llamados.

13. El cursillo consistirá en clases de cultura general, especial del Cuerpo y Gimnasia, e instrucción táctica y de especialidades, según programa que se redactará con este objeto.

14. Serán de cuenta de los llamados al concurso los gastos de toda clase por la estancia en las localidades donde hayan de sufrir examen y viajes de ida y regreso.

15. No se abonará cantidad alguna por parte de los concursantes por derechos de examen y reconocimiento.

16. Los aspirantes no aprobados y los que no hubieran sido admitidos al concurso podrán recoger su documentación en el plazo de dos meses, transcurrido el cual, se procederá a la destrucción de las no reclamadas.

17. Los señores Gobernadores civiles ordenará la publicación de la presente convocatoria en los BOLETINES OFICIALES tan pronto aparezca inserta en la *Gaceta de Madrid*.

Los concursantes deberán tener muy en cuenta que la característica principal del Cuerpo de Seguridad es su férrea disciplina, por la cual todos sus componentes están sometidos en todo momento y ocasión, por lo que respecta a la misma, subordinación, obediencia y fidelidad y respeto a todas las jerarquías y órdenes que de ellos emanen, a los preceptos de las Ordenanzas militares y Código de Justicia Militar, para lo cual firmarán un compromiso antes de tomar posesión.

Madrid 30 de Noviembre de 1934.  
—El Director general, José Valdivia.  
(Gaceta del día 4 de Diciembre).

#### Dirección general de Administración

TRIBUNAL DE OPOSICIONES A SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTO DE SEGUNDA CATEGORIA

Programa para las oposiciones convocadas por Orden de 24 de Septiembre anterior.

Tema 1.º—Conceptos de Nación y Estado.—Orígenes de una y otro.—Elementos constitutivos de la Nación.—Cuáles son los fines del Estado y medios de que dispone para cumplirlos.

Tema 2.º—Organización fundamental de los Estados.—Sistemas principales.

Tema 3.º—Idea general de la Constitución española.—Organización nacional.

Tema 4.º—Nacionalidad y ciudadanía.—Quiénes son españoles.—Cómo se adquiere y se pierde la nacionalidad española.—Derechos y deberes de los españoles según la Constitución.—Enumeración de los mismos

Tema 5.º—Las Cortes según la Constitución vigente.—Presidencia de la República: sus facultades.—Li-

mitación de las mismas.—Cómo se elige, duración de funciones y destitución del Presidente.

Tema 6.º—La Justicia y la Hacienda pública en la Constitución.

Tema 7.º—Concepto del Gobierno y de sus funciones.—Composición del Gobierno.—Sus atribuciones y su responsabilidad, según la Constitución.—Tribunal de Garantías Constitucionales.

Tema 8.º—El régimen representativo.—La soberanía nacional.—Los partidos políticos.—El sufragio: sus funciones y organización.—Sistemas electorales.

Tema 9.º—Concepto del Derecho.—Derecho natural y derecho positivo.—Idea de la Ley.—Cómo se promulgan y derogan las Leyes.—Qué son Reglamentos: sus clases.

Tema 10.—Derecho de propiedad: su fundamento.—Diversas clases de bienes.—Idea del Registro de la Propiedad.

Tema 11.—Limitaciones al derecho de propiedad en favor del interés público.—Servidumbres públicas y privadas.—Expropiación forzosa.—Idea de la legislación vigente.

Tema 12.—Breve idea de la Reforma Agraria.—Objetivos económicos y sociales de la Reforma.—Concepto del asentamiento.—Comunidades de campesinos.—El patrimonio rústico municipal y su rescate.

Tema 13.—Qué son obligaciones.—Clases de obligaciones.—Efectos de las mismas.—Cómo se prueban.—Cómo se extinguen.

Tema 14.—Qué son contratos: sus clases.—Efectos jurídicos que producen.—Disposiciones generales que los rigen.—Idea de la escritura pública y del documento privado.

Tema 15.—Idea general de la legislación social.—Contratos de trabajo.—Jornada legal de trabajo.—Descanso dominical.—Disposiciones en favor de las mujeres y los niños.

Tema 16.—Idea de la ley de Accidentes del trabajo.—Seguros obreros.—Tribunales industriales.—Jurados mixtos: su funcionamiento.

Tema 17.—El derecho de Asociación: su reglamentación.—Derecho de reunión.—Disposiciones que lo regulan.—Derecho de seguridad personal y de inviolabilidad de domicilio.—Legislación vigente.

Tema 18.—De la libertad de pensamiento y de su libre emisión.—Libertad de residencia.—Libertad de profesión.—Legislación vigente.

Tema 19.—Suspensión de garantías y leyes de excepción.—Ley de Orden público.—Tenencia de armas y explosivos.—Disposiciones por que se rigen.

#### DERECHO ADMINISTRATIVO

Tema 20.—Concepto de la Administración pública.—Potestades de la Administración.—Explicación de cada una de ellas.

Tema 21.—Contratos administrativos: sus clases.—Subastas y concursos.—Disposiciones por que se rigen los que celebran los Ayuntamientos.

Tema 22.—Funcionarios públicos: su concepto y clasificación.—Responsabilidad de los funcionarios públicos.—Sus clases.—Cómo y por quién se hace efectiva cada una de ellas.—Sanciones que pueden imponerseles en cada caso.—Responsabilidad de los funcionarios municipales.

Tema 23.—Gobernadores civiles: sus atribuciones.—Intervención de los Gobernadores civiles en la administración provincial y municipal.—

Efectos jurídicos de sus resoluciones.—Recursos contra las mismas.—Delegados gubernativos.

Tema 24.—Noción de la Administración central española.—Idea de la organización y competencia de los diversos Ministerios.—Decretos, órdenes, circulares.

Tema 25.—Centros consultivos en general.—Enumeración de los principales.—El Consejo de Estado.

Tema 26.—Administración local.—Organismos que la integran.—Regiones autónomas.—Las Provincias y los Municipios.—Mancomunidades y Agrupaciones de Ayuntamientos.—Entidades locales menores.

Tema 27.—La sanidad pública como función social del Estado.—Organización de la Dirección general de Sanidad.—Organización sanitaria provincial.—Organización sanitaria municipal.—Idea del Reglamento de sanidad municipal.

Tema 28.—Servicios administrativos especiales de higiene rural, antipalúdicos, antivenéreos y contra la lepra.—Cementerios: sus condiciones sanitarias.—Disposiciones que rigen en materia de enterramientos, exhumaciones y traslado de cadáveres.

Tema 29.—Organización administrativa en materia de enseñanza.—Organismos municipales que intervienen en ella.—Idea general de la legislación vigente en materia de reclutamientos y reemplazos del Ejército.—Obligaciones de los Ayuntamientos en esta materia.

Tema 30.—Breve idea de la jurisdicción contenciosa.—Recurso contencioso-administrativo.—Cuándo procede.—Tribunales contencioso-administrativos, según la legislación vigente.—Cumplimiento y suspensión de las sentencias de esta jurisdicción.

Tema 31.—Idea del procedimiento gubernativo y del económico-administrativo.—Ley de Bases de 1889.—El procedimiento económico-administrativo en materia municipal.—Instancias que comprende y autoridades competentes para conocer de las reclamaciones y de los recursos de apelación en su caso.

Tema 32.—Idea de la Hacienda pública: sus caracteres principales.—Recursos que constituyen su haber.—Idea general de la imposición tributaria.

Tema 33.—Presupuestos generales del Estado.—Reglas para su formación.—Presupuestos de ingresos.—Principales tributos establecidos en nuestra legislación.—Deuda pública.

Tema 34.—Idea de las contribuciones territorial e industrial.—Funciones de los organismos locales respecto de estas contribuciones.

Tema 35.—Idea de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria: Sus bases.—Formas de exacción.—Función de los organismos locales respecto a esta contribución.

Tema 36.—Idea del impuesto de Derechos reales.—Idem del impuesto del Timbre del Estado.—Documentos exentos.—Cómo se gravan los documentos administrativos y los en que intervienen los Ayuntamientos.—Efectos de la emisión del Timbre.

Tema 37.—Idea general de la ley de Administración y Contabilidad del Estado, vigente.—Obligaciones que impone a los funcionarios locales la ley de Contabilidad y responsabilidad en que incurren.—Prescri-

ción y caducidad de créditos a favor y en contra del Estado.—Tribunal de Cuentas de la República.

#### DERECHO MUNICIPAL

Tema 38.—Idea del Municipio en España.—Principales innovaciones introducidas por el Estatuto municipal en relación con la ley Municipal de Octubre de 1877.

Tema 39.—Situación actual de la legislación en materia municipal.—Proyecto de ley de Bases leído en las Cortes.

Tema 40.—Términos municipales.—Agregación, segregación y fusión de Municipios.—Deslinde de términos municipales.—Agrupaciones de Ayuntamientos.—Modos de constituirse.—Entidades locales menores: Su constitución y funcionamiento.

Tema 41.—De la población.—Personas físicas y jurídicas.—Cómo se clasifican los habitantes de un término municipal.—Efectos legales de dicha clasificación.—El padrón municipal.—Cómo se confecciona y rectifica.

Tema 42.—Organización municipal en general.—Objeto de las Comisiones gestoras.—Disposiciones que regulan su constitución y funcionamiento.—Disposiciones del proyecto de ley de Bases en esta materia.

Tema 43.—De los Concejales.—Condiciones del cargo.—Incompatibilidades e incapacidades que establece la vigente ley Municipal.—Quién las declara.—Excusas.—Pérdidas del cargo concejal.—Concejales interinos.—Cómo, cuándo y por quién se nombran.

Tema 44.—Del Censo electoral.—Su formación y disposiciones que lo regulan.—Juntas del Censo electoral.

Tema 45.—Autoridades municipales.—El Alcalde, Tenientes de Alcalde y Síndicos.—Cómo se designan.—Cuáles son las atribuciones de cada uno de ellos.

Tema 46.—De la competencia municipal.—Atribuciones de los Ayuntamientos en materia de abastos, sanidad, aguas, electricidad, servicios de índole social y de embellecimiento de las poblaciones.

Tema 47.—Del patrimonio municipal.—Patrimonios comunales.—Aprovechamientos y disfrute de los bienes comunales.—Montes comunales.—Disposiciones que rigen en la materia.

Tema 48.—De la contribución municipal.—Disposiciones por que se rige.—Formalidades que deben cumplirse en las subastas y concursos que celebren los Ayuntamientos.—Idea de la municipalización de servicios.

Tema 49.—Ley de Expropiación forzosa.—Cómo se tramitan los expedientes de expropiación por causa de utilidad pública.—Modificaciones introducidas por el Estatuto municipal en esta materia.

Tema 50.—Obligaciones sanitarias de los Ayuntamientos.—Servicios comunales obligatorios.—Comisión Central y provinciales de Sanidad local.

Tema 51.—Recursos que se conceden contra los acuerdos municipales, según la materia sobre que versen.—Tramitación de los mismos.—De la suspensión de los acuerdos municipales.—Cuándo procede y autoridad que la decreta.

Tema 52.—Empleados municipales en general.—Sus clases.—Formas de ingreso.—Deberes de los mismos.



—Correcciones que pueden imponerseles.—Procedimiento para ello.

Tema 53.—Secretarios de Ayuntamientos.—Sus funciones y deberes.—Condiciones para su ingreso en el Cuerpo.—Incompatibilidades e incapacidades de los mismos.—Correcciones de que pueden ser objeto.

Tema 54.—De los Interventores municipales.—Sus derechos y atribuciones.—Sus deberes primordiales.—Sanciones que puede imponerseles.—Recursos contra las mismas.

Tema 55.—Las Haciendas municipales en España.—Sistemas seguidos para constituir las.—Idea del establecido por el Estatuto municipal y novedades introducidas por el mismo en esta materia.—Proyecto de ley de Bases en este punto.

Tema 56.—Presupuestos municipales en general.—Su clasificación, formación y tramitación de los mismos hasta su aprobación.—Recursos en materia de presupuestos municipales.—Liquidación de los presupuestos municipales.

Tema 57.—De los ingresos municipales en general.—Sus clases.—Exacciones municipales.—Disposiciones comunes a todas ellas.—De los arbitrios con fines fiscales.—Su determinación y regulación.

Tema 58.—De las contribuciones especiales.—Su enumeración.—Disposiciones del Estatuto y Reglamento de la Hacienda municipal respecto a cada una de ellas.

Tema 59.—De los derechos y tasas.—Disposiciones comunes a todos ellos.—De los derechos y tasas por prestación de servicios.—Idem por aprovechamientos especiales.—Cómo regula el Estatuto cada uno de ellos.

Tema 60.—De la imposición municipal.—Qué recursos la constituyen.—Contribuciones e impuestos generales cedidos a los Ayuntamientos, según las disposiciones vigentes.—De las cesiones del 20 por 100 de las cuotas del Tesoro de la Contribución territorial, riqueza urbana y de las contribuciones industrial y de comercio.

Tema 61.—De los recargos municipales sobre contribuciones e impuestos del Estado.—Idem sobre la contribución del 3 por 100 del producto bruto de las explotaciones mineras y reglas para su distribución.—Recargos municipales sobre determinadas cuotas de la contribución sobre utilidades.

Tema 62.—Arbitrios sobre solares sin edificar.—Cómo lo regulan las disposiciones vigentes.—Idem sobre terrenos incultos.—Su reglamentación.—Arbitrios sobre el incremento del valor de los terrenos.—Su fundamento y regulación.

Tema 63.—Arbitrio sobre circulación de automóviles, carros, caballerías de lujo, motocicletas y velocípedos.—Idem sobre bebidas espirituosas y alcoholes.

Tema 64.—Arbitrio sobre carnes, volatería y caza menor.—Idem sobre inquilinato.—Regulación de cada uno de ellos en el Estatuto y disposiciones vigentes.

Tema 65.—Del repartimiento general.—Requisitos de la ordenanza.—Personas obligadas a contribuir en la parte personal.—Idem en la parte real del repartimiento.—Bases de imposición en cada una de ellas.—Reglas para determinar las utilidades en cada caso.

Tema 66.—Composición de la Junta general del repartimiento y de

las Comisiones de evaluación de la parte real y personal.—Constitución y funcionamiento de las mismas.

Tema 67.—Formación del repartimiento general.—Documentos que la constituyen.—Plazos de exposición.—Reclamaciones y su tramitación.

Tema 68.—Facultades que competen a la Junta general, posteriores al repartimiento.—Fondos de fallidos.—Cobranza de las cuotas.—Obligaciones subsidiarias.

Tema 69.—Procedimiento especial de repartimiento para los Municipios cuyo mayor núcleo de población no exceda de 4.000 habitantes.—De la prestación personal.

Tema 70.—Del crédito municipal.—Diferentes formas de apelación al crédito.—Requisitos que han de cumplirse en cada una de ellas.

Tema 71.—Recaudación, administración y custodia de los ingresos municipales.—De la prescripción de créditos a favor y en contra de los Ayuntamientos.

Tema 72.—De la contabilidad municipal.—Libros que han de llevarse y formalidades de los mismos.—De las cuentas municipales.

Tema 73.—Rendición, aprobación y censura de las cuentas municipales.—Normas que en la actualidad rigen la liquidación de créditos y débitos entre el Estado y las Corporaciones locales, y entre las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos.

Tema 74.—Distribución, depósito e intervención de fondos municipales.—Defraudación y penalidad.—Disposiciones vigentes y del proyecto de ley de Bases.

Tema 75.—De la organización provincial en general.—Comisiones gestoras provinciales.—Diputaciones provinciales.—Su organización y atribuciones.

Tema 76.—Medios económicos de las Diputaciones.—Exacciones provinciales.—Derechos y tasas.—Impuesto de cédulas personales.—Disposiciones que lo regulan actualmente.

#### ARITMETICA

Tema 77.—Definiciones de la Aritmética, cantidad y número.—Numeración de enteros y decimales.—Formación del sistema decimal.—Regla práctica para escribir y leer un número entero y decimal.—Numeración romana y principios en que se basa.

Tema 78.—Operaciones numéricas.—Cuáles son las fundamentales.—Signos aritméticos.—Adición y multiplicación de los enteros.—Pruebas y operaciones abreviadas.

Tema 79.—Sustracción y división de enteros.—Pruebas y diferentes medios de abreviación que se utilizan en ambas clases de operaciones.

Tema 80.—Adición, sustracción, multiplicación y división de números decimales.

Tema 81.—Fracciones ordinarias.—Reducción a un común denominador.—Suma, resta, multiplicación y división de fracciones ordinarias.

Tema 82.—Sistema métrico decimal.—Origen y formación de las unidades principales del sistema.—Ventajas del sistema métrico.—Medidas de longitud y de superficie.—Unidades monetarias.

Tema 83.—Medidas de volumen, de capacidad y de peso.—Múltiplos y submúltiplos de las unidades métricas decimales.

Tema 84.—Regla de tres simple.—Tanto por ciento.

Tema 85.—Interés simple.—Descuento simple.—Repartos proporcionales.

Madrid 30 de Noviembre de 1934.—El Director general-Presidente, T. López Hermida.

(Gaceta del día 1 de Diciembre).

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### Recaudación de Contribuciones de la zona de Cervera

EDICTO

Contribución industrial.—Años de 1927-1934

Don Dimas García Fernández, Recaudador de Tributos del Estado de la zona de Cervera.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución y trimestres que se expresan, se ha dictado la providencia siguiente:

PROVIDENCIA: No habiendo satisfecho los deudores comprendidos en las diligencias de embargo y en el mandamiento de anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, excepto los que figuran en la diligencia de pagos del folio de este expediente, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día 19 de Diciembre, a las diez de la mañana y en el Juzgado municipal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Anúnciese al público esta providencia por medio de edictos en la casa Consistorial y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para los que deseen tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la siguiente relación:

Juan Toribio Bravo: Una casa en la calle de la Ronda, de la villa de Aguilar de Campo, señalada con el número 29 de policía, antes número 3, que linda derecha entrando egidos, izquierda calle pública, espalda, tierra de Esteban Revuelta, frente dicha calle; tasada en 2.500 pesetas.

En la certificación expedida en 22 de Octubre de 1934 por el señor Registrador de la Propiedad de Cervera aparecen como acreedores hipotecarios sobre dicha casa el Banco Hipotecario de España S. A., don Agustín Ruiz García; se hallan embargados 380 metros del corral de la misma a favor de don Cipriano González Somavilla. También se halla hipotecado el derecho de arrendamiento de un trozo de terreno de la misma al Banco Hispano Americano y don Crescenciano Mendoza Cormera, y por último se halla embargada a favor de la Hacienda por un débito de 2.934'74 pesetas de principal más los recargos y costas causadas.

2.º Que los deudores o sus causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles, estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Aguilar de Campo 1 de Diciembre de 1934.—Dimas García.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Villada

Don Juan Carnicero Herrero, Juez municipal de Villada.

Hago saber: Que ante dicho Juzgado se tramitan autos de juicio verbal civil, hoy en ejecución de sentencia, por el Procurador don Félix Gutiérrez Reyes, en nombre y representación de la S. A. Banco Urquijo Vascongado, contra don Teodoro Izquierdo Duránte, vecino de Escobar de Campos, sobre reclamación de 1.000 pesetas de principal y otras 400 para intereses, gastos y costas; en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, los bienes que a continuación se expresan, como de la propiedad del demandado, sitios en término municipal de Escobar de Campos.

1.ª Una tierra al pago de Ejes, de 4 fanegas igual a una hectárea, 2 áreas y 72 centiáreas, que linda O. con Julián San Martín, M. con suerte de la villa, P. con Francisco Domínguez y N. con herederos de Agapito Laso; tasada en 250 pesetas.

2.ª Otra tierra a los Lagunales, de 2 fanegas y media o 64 áreas, que linda O. con Indalecio García, Mediodía con herederos de Vicente Misiego, P. los de Filomeno Pérez y N. reguera; tasada en 300 pesetas; y

3.ª Otra tierra al Jarromoto o camino de San Nicolás, de 3 fanegas y media, igual a 89 áreas y 86 centiáreas, que linda O. con el río, M. con reguera del pago, P. con camino de San Nicolás y N. con Filomeno; tasada en 1.000 pesetas.

#### Condiciones

Primera. Que la subasta tendrá



lugar el día 5 de Enero próximo y hora de las once, ante la Sala Audiencia de este Juzgado.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta, deberán las licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, una cantidad por lo menos igual al 10 por 100 efectivo del valor que sirve de tipo para esta segunda subasta.

Tercera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, sirviendo de tipo el de tasación señalado, con la rebaja del 25 por 100.

Cuarta. Que a instancia del acreedor se celebrará la subasta sin suplir, previamente, la falta de títulos de Propiedad; y

Quinta. Que no se conoce la existencia de gravámenes sobre las fincas y que si hubiera alguno anterior y preferente al del actor, se entenderá que el licitador los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Villada a treinta de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan Carnicero.—El Secretario, Julio Garrán.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ampudia

Don Cayo Aguado Navarro, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Ampudia.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Recaudador de los impuestos municipales de este Ayuntamiento, en sus períodos voluntario y ejecutivo, se anuncia su provisión en propiedad, por el término de ocho días, a contar del siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL, con el 6 por 100 de premio de cobranza, en el que van incluidas las partidas fallidas.

El importe total de referidos impuestos asciende a la cantidad de 30.000 pesetas.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus instancias ante esta Alcaldía, en el plazo indicado, en papel correspondiente, debiendo ofrecer garantía personal o metálica a satisfacción del Ayuntamiento.

Ampudia 3 de Diciembre de 1934.—Cayo Aguado.

### Herrera de Pisuegra

#### EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión del día de ayer, acordó subastar en pública licitación el suministro de fluido eléctrico para el alumbrado público de esta ciudad, durante diez años, y al efecto aprobó el pliego de condiciones que ha de regir en la misma.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales, se hace público con el fin de que las reclama-

ciones que se produzcan, puedan presentarse ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la inteligencia de que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que se formulen.

Herrera de Pisuegra 3 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Marcos Gala.

### Manquillos

Don Adriano Valtierra Valtierra, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Manquillos.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado imponer dos pesetas y cincuenta céntimos, por cada cuarta de terreno comunal explotado agrícolamente en el año que cursa por vecinos de esta villa, cuya relación y cantidad se halla expuesta al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, durante los cuales se admiten las reclamaciones que contra tal impuesto o cantidad de terrenos explotados se presenten.

Manquillos 3 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Adriano Valtierra.

Propuesto por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, la transferencia de crédito, dentro del presupuesto ordinario de sus Municipios, correspondientes al año de 1934, entre los capítulos y artículos que figuran en el expediente que al efecto se instruye, quedan expuestos al público en las Secretarías de sus Ayuntamientos, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Pleno, contra dicha transferencia.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

#### Ayuntamientos que se citan

Tabanera de Cerrato.  
Ayuela.  
Villamuriel de Cerrato.  
Valderrábano.  
Tabanera de Valdavia.  
Perales.  
Manquillos.  
Gozón de Ucieza.

La recaudación voluntaria del Repartimiento de utilidades, correspondientes al año 1934 y trimestre a que continuación se expresan, tendrá lugar en los Ayuntamientos que se relacionan en los días y horas siguientes:

Santibáñez de la Peña.—Tercero y cuarto trimestres, los días 13 y 14 del actual, de nueve a doce y de trece a dieciseis.

Y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, se hace público para que satisfagan sus cuotas sin el recargo que para los morosos determina la vigente Instrucción de apremios.

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1935, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las Ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

#### Ayuntamientos que se citan

Valderrábano.  
Fuentes de Nava.  
Villaviudas.  
Vertavillo.  
Tabanera de Valdavia.  
Valle de Cerrato.  
Grijota.  
Revilla de Campos.  
Robladillo de Ucieza.  
Vega de Bur.  
Santibáñez de Resoba.  
Resoba.  
Villasabariego de Ucieza.  
Paredes de Nava.  
Castromocho.  
Santillana de Campos.  
Junta vecinal de Sotillo de Boedo.  
Idem de Sotobañado.  
Idem de Villallano.  
Idem de Báscones de Valdavia.  
Idem de La Lastra.  
Idem de Matamorisca.  
Idem de Porquera de los Infantes.  
Idem de Rebolledo de la Inera.  
Junta de la Comunidad de Pernía y Liébana en Resoba.

Debiendo procederse por las Comisiones de evaluación a la estimación de utilidades como base para formación del repartimiento establecido por el Decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir, o a sus representantes legales, de conformidad con los artículos 64 del referido Decreto y 3.º de la Ordenanza, la obligación en que se hallan de presentar en el término de quince días, en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, las relaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en el término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimiento propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, con arreglo a lo prevenido en el art. 91 del repetido Real decreto.

#### Ayuntamientos que se citan

Villarmentero de Campos.  
Revenga de Campos.  
Osornillo.

Propuesto por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan el suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario de sus Municipios correspondientes al año de 1934, entre los capítulos y artículos que figuran en el expediente que al efecto se instruye, quedan expuestos al público en las Secretarías de sus Ayuntamientos, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Pleno, contra dicho suplemento.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

#### Ayuntamientos que se citan

Villamuriel de Cerrato.  
Aguilar de Campoo.  
Pomar de Valdivia.

Formada la matrícula industrial para el año 1935, se halla expuesta al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan por término de diez días, durante los cuales podrá ser examinada por los que lo crean conveniente y aducir contra la misma las reclamaciones que considere oportunas.

#### Ayuntamientos que se citan

Villamediana.  
Valdeolmillos.

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente ejercicio para la formación del que con carácter ordinario ha de regir en el próximo año 1935, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal y las Ordenanzas fiscales de las exacciones en el mismo comprendidas, se hallan expuestos al público dichos documentos en las Secretarías municipales por término de ocho días, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante los Ayuntamientos cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

#### Ayuntamientos que se citan

Villamediana.  
Valdeolmillos.

Formado el Padrón de vehículos para pago de la Patente Nacional de circulación de automóviles correspondiente al ejercicio de 1934; estará de manifiesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, durante el plazo de quince días, a los efectos de reclamación.

#### Ayuntamientos que se citan

Villamediana.  
Valdeolmillos.



# Boletín Oficial Extraordinario

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

CORRESPONDIENTE AL VIERNES 7 DE DICIEMBRE DE 1934.

### Junta Superior de Contratación de Trigo de la provincia de Palencia

En virtud de lo dispuesto en el Decreto de 24 de Noviembre pasado, regulador del mercado de trigo, esta Junta ha acordado en virtud de las atribuciones que la están conferidas, la creación de las siguientes Juntas Comarcales de Contratación de trigo, cada una de las cuales comprenderán los Ayuntamientos que se citan, debiendo advertir que tan pronto aparezca esta relación en el BOLETIN OFICIAL y nombrado el Presidente respectivo, comenzará a actuar, ateniéndose a lo legalmente establecido y a las instrucciones complementarias remitidas por esta Junta Superior a los respectivos Presidentes, debiendo, como primera medida, pedir a las respectivas Delegaciones Locales que comprendan, las relaciones juradas de existencias de trigo de toda clase de tenedores, que constituirá la primera partida en oferta sobre la que se ha de operar en lo sucesivo.

*Juntas que se citan*

#### Villarramiel

Abarca.  
Autillo de Campos.  
Baquerín de Campos.  
Belmonte de Campos.  
Boada de Campos.  
Capillas.  
Castil de Vela.  
Castromocho.  
Meneses de Campos.  
Torremormojón.  
Villarramiel.  
Villeras.

#### Paredes de Nava

Abastas.  
Añoza.  
Cervatos de la Cueva.  
Cardeñosa de Volpejera.  
Frechilla.  
Fuentes de Nava.  
Guaza de Campos.  
Paredes de Nava.  
Perales.  
Riberos de la Cueva.  
Villalumbroso.  
Villamuera de la Cueva.  
Villanueva del Rebollar.  
Villatoquite.

#### Osorno

Osorno.  
Abia de las Torres.  
Bárcena de Campos.  
Las Cabañas de Castilla.  
Castrillo de Villavega.  
Espinosa de Villagonzalo.  
Fuente-andrino.  
Lantadilla.  
Osornillo.  
Santillana de Campos.  
Villadiezma.  
Villaherreros.  
Villameriel.  
Villanuño de Valdavia.  
Villaprovedo.  
Villasarracino.  
Villasila.  
San Llorente de la Vega.

#### Aguilar de Campóo

Aguilar de Campóo.  
Barcio de San Pedro.  
Barruelo de Santullán.  
Berzosilla.  
Cenera de Zalima.  
Nestar.  
Pomar de Valdivia.  
Salinas de Pisuerga.  
Valdegama.  
Valoria de Aguilar.  
Villanueva de Henares.

#### Herrera de Pisuerga

Herrera de Pisuerga.  
Alar del Rey.  
Báscones de Ojeda.  
Becerril del Carpio.  
Calahorra de Boedo.  
Cozuelos de Ojeda.  
Dehesa de Romanos.  
Collazos de Boedo.  
Lavid de Ojeda.  
Micieces de Ojeda.  
Olea de Boedo.  
Payo de Ojeda.  
Sotobañado y Priorato.  
Páramo de Boedo.  
Prádanos de Ojeda.  
Vega de Bur.  
San Cristóbal de Boedo.  
Santibáñez de Ecla.  
Villabermudo.  
Santa Cruz Boedo.  
Olmos de Ojeda.  
Olmos de Pisuerga.  
Ventosa de Pisuerga.

#### Dueñas

Alba de Cerrato.  
Ampudia.  
Baños de Cerrato.  
Cevico de la Torre.  
Cubillas de Cerrato.  
Dueñas.  
Hontoria de Cerrato.  
Población de Cerrato.  
Soto de Cerrato.  
Tariego.  
Valoria del Alcor.

#### Cervera de Pisuerga

Santibáñez de la Peña.  
Alba de los Cardaños.  
Arbejal.  
Brañosera.  
Camporredondo de Alba.  
Castrejón de la Peña.  
Celada de Robledo.  
Cervera de Pisuerga.  
Dehesa de Montejo.  
Guardo.  
Herreruela de Castrillería.  
Lores.  
Mudá.  
Otero de Guardo.  
Perazancas.  
Polentinos.  
Quintanaluengos.  
Rebanal de las Llantas.  
Redondo.  
Resoba.  
San Cebrián de Mudá.  
San Martín de los Herreros.  
San Salvador de Cantamuda.  
Santibáñez de Resoba.

Triollo.  
Valle de Santullán.  
Vañes.  
Vergaño.  
Ligüérezana.  
Velilla de Guardo.

#### Frómista

Amayuelas de Abajo.  
Amusco.  
Arconada.  
Boadilla del Camino.  
Amayuelas de Arriba.  
Buenavista de Valdavia.  
Frómista.  
Itero de la Vega.  
Manquillos.  
Marcilla de Campos.  
Villarmentero de Campos.  
Población de Campos.  
Requena de Campos.  
Revenga de Campos.  
San Cebrián de Campos.  
Támara.  
Villovieco.  
Piña de Campos.

#### Baltanás

Antigüedad.  
Baltanás.  
Castrillo de don Juan.  
Espinosa de Cerrato.  
Cevico Navero.  
Castrillo de Onielo.  
Hérmedes de Cerrato.  
Hornillos de Cerrato.  
Reinoso de Cerrato.  
Vertavillo.  
Valle de Cerrato.  
Villaconancio.  
Villaviudas.

#### Buenavista de Valdavia

Arenillas de San Pelayo.  
Ayuela.  
Buenavista de Valdavia.  
Congosto de Valdavia.  
La Puebla de Valdavia.  
Renedo de Valdavia.  
Villaeles de Valdavia.  
Villabasta.  
Villanueva de Abajo.  
Respanda de la Peña.

#### Astudillo

Astudillo.  
Melgar de Yuso.  
Palacios del Alcor.  
Santoyo.  
Valdespina.  
Villalaco.  
Villodre.

#### Palencia

Autilla del Pino.  
Becerril de Campos.  
Fuentes de Valdepero.  
Grijota.  
Husillos.  
Magaz.  
Mazariegos.  
Monzón de Campos.  
Palencia.  
Pedraza de Campos.  
Revilla de Campos.  
Santa Cecilia del Alcor.  
Valdeolmillos.  
Ribas de Campos.

Villajimena.  
Villalobón.  
Villamartín de Campos.  
Villamuriel de Cerrato.  
Villamediana.  
Villaumbrales.

#### Carrión de los Condes

Bahillo.  
Bustillo del Páramo.  
Calzada de los Molinos.  
Carrión de los Condes.  
Gozón de Ucieza.  
Itero Seco.  
Lomas.  
Nogal de las Huertas.  
Robladillo de Ucieza.  
San Mamés de Campos.  
La Serna.  
Torre de los Molinos.  
Villalcázar de Sirga.  
Villamorco.  
Villamoronta.  
Villasabariego de Ucieza.  
Villaturde.  
Villoldo.

#### Villada

Boadilla de Rioseco.  
Calzadilla de la Cueva.  
Cisneros.  
Ledigos.  
Mazuecos de Valdeginete.  
Moratinos.  
Población de Arroyo.  
Pozo de Urama.  
Pozuelos del Rey.  
San Román de la Cuba.  
Terradillos de Templarios.  
Villacidaler.  
Villada.  
Villalcón.  
Villalga.

#### Saldaña

Bustillo de la Vega.  
Fresno del Rio.  
Mantinos.  
Membrillar.  
Pedrosa de la Vega.  
Pino del Rio.  
Poza de la Vega.  
Quintanilla de Onsoña.  
Renedo de la Vega.  
Saldaña.  
Santervás de la Vega.  
Tabanera de Valdavia.  
Valderrábano.  
Vega de doña Olimpa.  
Villafruel.  
Villalba de Guardo.  
Villarrabé.  
Villota del Duque.  
Villota del Páramo.  
Villaluenga de la Vega.

#### Quintana del Puente

Palenzuela.  
Quintana del Puente.  
Tabanera de Cerrato.  
Torquemada.  
Valbuena de Pisuerga.  
Valdecañas de Cerrato.  
Villahán de Palenzuela.  
Villodrigo.  
Cobos de Cerrato.  
Cordovilla la Real.  
Herrera de Valdecañas.  
Palencia 6 de Diciembre de 1934.  
—El Presidente, José F. de la Mela.



